

Fecha:
Nº Expediente:
Fase:

Descripción del Trabajo Profesional.

Promotor:

Arquitectos:

Nombre:
Colegiado:

Nombre:
Colegiado:

Nombre:
Colegiado:

Nombre:
Colegiado:

Nombre:
Colegiado:

Nombre:
Colegiado:

Firma Colegio

DOCUMENTO VISADO CON FIRMA ELECTRÓNICA DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTO DE CASTILLA Y LEÓN ESTE, DEMARCACIÓN DE AVILA, CUYO ORIGINAL ESTA DEPOSITADO EN LOS ARCHIVOS DE DICHO COLEGIO.

**ESTUDIO DE DETALLE
PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN
DETALLADA DE LA PARCELA 'ERAS DE RUIZ'**

HOYOCASERO, ÁVILA

ABRIL 2011

ARQUITECTAS

ANA I. JIMÉNEZ . MARÍA DE LA O GARCÍA

LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ. EVA Mª SUBÍAS LORÉS

PROMOTORES





ÍNDICE

MEMORIA

- I. MEMORIA DESCRIPTIVA
 - I.1. ENCARGO DEL ESTUDIO DE DETALLE
 - I.1.1. PROMOTORES DEL ESTUDIO DE DETALLE
 - I.1.2. AUTORAS DEL ESTUDIO DE DETALLE
 - I.1.3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE
 - I.2. ANTECEDENTES
 - I.3. EMPLAZAMIENTO Y DATOS DE LA FINCA
 - I.4. SITUACIÓN ACTUAL Y SOLUCIÓN PROPUESTA
 - I.5. JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y COHERENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE
- II. MEMORIA VINCULANTE
 - II.1. NORMATIVA APLICABLE
 - II.2. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA
 - II.3. ANÁLISIS DE SU INFLUENCIA SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO
 - II.4. RESUMEN EJECUTIVO
- III. ANEXOS
 - III.1. BOP ÁVILA. ANUNCIO SUBASTA DE LA PARCELA. 30 DE DICIEMBRE DE 2010
 - III.2. INFORME ARQUITECTO MUNICIPAL. 2 DE FEBRERO DE 2011
 - III.3. CONCESIÓN DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE LA PARCELA. 17 DE FEBRERO DE 2011
 - III.4. NOTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. 17 DE FEBRERO DE 2011 Y 5 DE ABRIL DE 2011
 - III.5. ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA
 - III.6. FICHA CATASTRAL

PLANOS

1. SITUACIÓN
2. PLANO TOPOGRÁFICO
3. NORMATIVA VIGENTE. ESTADO ACTUAL
4. ESTADO MODIFICADO

**ESTUDIO DE DETALLE
PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN
DETALLADA DE LA PARCELA 'ERAS DE RUIZ'
HOYOCASERO, ÁVILA**

ABRIL 2011

MEMORIA

ARQUITECTAS

ANA I. JIMÉNEZ . MARÍA DE LA O GARCÍA

LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ. EVA M^a SUBÍAS LORES

PROMOTORES



I. MEMORIA DESCRIPTIVA

I.1. ENCARGO DEL ESTUDIO DE DETALLE

I.1.1. PROMOTORES DEL ESTUDIO DE DETALLE

Se redacta el presente ESTUDIO DE DETALLE por encargo directo de D^o Luis González González, D^o Jesús González González y D^a Eva M^a Subías Lores como propietarios de la Parcela 413 del polígono 6, denominada "Eras de Ruiz", en Hoyocasero (Ávila), objeto del mismo:

Promotores:	Nombre	D ^o Luis González González
	DNI	39.686.376-Z
	Nombre	D ^o Jesús González González
	DNI	39.686.074-B
	Nombre	D ^a Eva M ^a Subías Lorés
	DNI	39.699.689-X

I.1.2. AUTORAS DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente ESTUDIO DE DETALLE ha sido redactado por:

Arquitectas:	Nombre:	Ana I. Jiménez Jiménez
	Colegiada:	N ^o 2383 COACyLE. Demarcación de Ávila
	NIF:	6.569.235-K
	Nombre:	María de la O García García
	Colegiada:	N ^o 2341 COACyLE. Delegación de Valladolid
	NIF:	9.330.854-F

El presente documento es copia de su original del que son autoras las arquitectas D^a Ana I. Jiménez Jiménez y D^a María de la O García García. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de sus autoras, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

I.1.3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del presente ESTUDIO DE DETALLE es el previsto en el Artículo 131-a) del RUCYL: modificar la ORDENACIÓN DETALLADA en SUELO URBANO CONSOLIDADO existente sobre la Parcela 413 del polígono 6, denominada "Eras de Ruiz", en Hoyocasero (Ávila).





I.2. ANTECEDENTES

Las Normas Urbanísticas Municipales de Hoyocasero, que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila el 24 de junio de 2004, establecen sobre la parcela objeto del presente Estudio de Detalle una ordenación de viales y parcelación concreta a base de pequeñas parcelas de uso industrial de aproximadamente 500 m² cada una. En el momento de la redacción de dicho planeamiento urbanístico dicha parcela (única) era de propiedad municipal, por lo que cabe pensar que el Ayuntamiento preveía la posibilidad de desarrollar dicho suelo de la forma reflejada en la normativa.

Dadas las condiciones económicas actuales y el tiempo transcurrido desde entonces, el Ayuntamiento decide sacar a subasta pública la parcela que nos ocupa de forma única (se adjunta anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Ávila en el ANEXO 1).

En dicha subasta resultan adjudicatarios los promotores del presente Estudio de Detalle, D^o Luis González González, D^o Jesús González González y D^a Eva M^a Subías Lorés, resolviéndose la adjudicación definitiva en pleno municipal el día 28 de enero de 2011, contando con 10 días hábiles de plazo para realizar el pago. Al tratarse de una parcela única los promotores solicitan al Ayuntamiento de Hoyocasero aclaración de la normativa urbanística de aplicación sobre la misma, (los límites, las alineaciones y servidumbres que se han de respetar).

El Arquitecto Municipal, D. Francisco Valbuena García emite un informe (se adjunta como ANEXO 2) en el que se indica que las condiciones establecidas por la normativa vigente

'se establecen a priori, para la parcelación que figura en los planos, si bien, al poder ser adquiridas todas las parcelas por un único propietario, tanto la ordenación detallada como los porcentajes de los usos básicos pueden ser modificados conforme a lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, así como en las propias Normas... Por tanto sobre dicha parcela ha de mantenerse la calificación, entendida como el uso asignado, tipología edificatoria y condiciones de urbanización y edificación; puediendo variar la organización de viales, agrupación edificatoria y porcentajes de usos básicos'.

A partir de ese momento se realizan una serie de propuestas al Ayuntamiento para la ordenación de la parcela 'Eras de Ruiz' con el fin de eliminar los viales marcados por las NUM en dirección Este-Oeste, que atravesarían la parcela dividiéndola literalmente en tres zonas independientes, proponiendo una nueva ordenación de viales en el perímetro de la parcela que permitan, por un lado, la ordenación y uso del espacio privado interno a la parcela sin 'discontinuidades', y por otro garanticen tanto el acceso a todas las parcelas circundantes existentes como la circulación fluida de vehículos en el entorno. En cualquier caso, la parcela mantiene la calificación prevista para ella en la normativa vigente, así como la ordenanza (IN: Industria Nave Almacén) de aplicación.



Con el fin de concretar todas estas cuestiones previamente a la formalización de la venta de la parcela, el Ayuntamiento de Hoyocasero concede una prórroga para el pago de la parcela indicado en el pliego de la subasta (ANEXO 3).

Una vez concretadas las condiciones urbanísticas de la parcela y aprobadas por el Ayuntamiento (ANEXO 4) se redacta el presente documento que recoge literalmente todas las cuestiones indicadas en la propuesta aprobada.

Se adjunta además, en anexo 5, la escritura de adjudicación de la parcela, de fecha 14 de abril de 2011, donde se recoge la propuesta definitiva aceptada por el Ayuntamiento de Hoyocasero, la cual se desarrolla y formaliza en el presente documento.

I.3. EMPLAZAMIENTO Y DATOS DE LA FINCA

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle se sitúa dentro del límite de suelo urbano consolidado. Dicha parcela tiene una extensión superficial según referencia catastral (05101A006004130001JD) de 11.507,00 m² (11.507,14 m² según medición topográfica). De dicha parcela se descuenta una zona al noroeste de 433 m² destinada a espacio libre público, con lo que la parcela resultante tiene una superficie de 11.074,14 m².

Sus linderos son: Norte, camino de Navaquesera; Sur, camino de Navaquesera; Este, naves particulares; Oeste, camino de Navaquesera.

I.4. SITUACIÓN ACTUAL Y SOLUCIÓN PROPUESTA

Actualmente, según las Normas Urbanísticas Municipales de Hoyocasero, la parcela 'Eras de Ruiz' se encuentra en suelo urbano consolidado con ordenación detallada.

Sobre dicha finca existe una ordenación en pequeñas parcelas en torno a dos viales que la atraviesan en dirección Este-Oeste.

La superficie total de espacios libres (viales) según el plano vigente de las Normas Urbanísticas es de **2.488,56 m²** (plano P01).

La superposición de los planos de normativa y plano topográfico refleja que la configuración del terreno presenta una fuerte pendiente en dirección este-oeste de modo que la propuesta de las calles y parcelación indicadas en normativa nos parece inviable y lejos de la realidad (plano 03).

A los efectos de la regulación pormenorizada de la edificación, es de aplicación la ORDENANZA relativa a INDUSTRIA NAVE ALMACÉN (IN) cuyas condiciones son:

- Uso Pormenorizado: Industria Urbana
- Edificabilidad: Regulado como sólido capaz materializable en cada parcela
- Número máximo de plantas sobre rasante: 2 (B+I)



- Altura máxima de cornisa: 10,00 m
- Retranqueo máximo a alineación exterior: 5,00 m
- Parcela mínima a efectos de segregaciones: 500,00 m
- Pendiente máxima de cubierta: 30°

El USO PORMENORIZADO se define según las Normas Urbanísticas Municipales:

- (Q) Industria Urbana: constituido fundamentalmente por el uso básico de industria, admitiendo otros usos básicos dependientes del primero.
- Talleres y almacenes
- Residencial familiar, vinculada al uso básico de industria
- Comercio y servicios
- Garaje y estacionamiento, vinculado al uso de industria.
- Espacio libre público
- Viario y comunicación

El USO GLOBAL INDUSTRIAL se define según las Normas Urbanísticas Municipales:

- (Z) Industrial: podrá estar constituido por los siguientes usos básicos:
- Residencial familiar: porcentaje máximo de aprovechamiento 10% sobre el total
- Talleres, almacenes o Industria, mínimo el 60% del aprovechamiento total
- Residencial colectivo
- Comercio y servicios
- Garaje y estacionamiento
- Colectivo general
- Espacio Libre público
- Viario y comunicación

PROPUESTA

Se propone una reordenación de viales (plano P04) con una superficie total equivalente a la existente en las Normas Urbanísticas (2.488,56 m²) de la siguiente manera:

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	SUPERFICIE
ZONA NOROESTE	433,00 m ²
ESPACIO LIBRE PÚBLICO. CALLES ZONA ESTE	1.641,30 m ²
CAMINO OESTE. RETRANQUEO 2,50 m	429,75 m ²
TOTAL ESPACIOS LIBRES	2.504,05 m²





Las condiciones de usos y condiciones de edificación no se modifican, de modo que, en aplicación de la normativa vigente expuesta anteriormente, el cuadro de distribución de usos y edificabilidad de la parcela quedaría de la siguiente manera:

USOS PARCELA	SUPERFICIE (aprovechamiento)	%
ESPACIO LIBRE PÚBLICO	2.071,05 m ²	18,70%
INDUSTRIAL (MÁXIMO)	6.644,48 m ²	60,00%
RESIDENCIAL FAMILIAR (MÁXIMO)	1.107,41 m ²	10,00%
ESPACIO LIBRE INTERIOR	1.251,19 m ²	11,30%
TOTAL PARCELA	11.074,14 m ²	100,00%

- Zona Noroeste a excluir (área marcada por el técnico municipal)
- Calles zona Este (anchura general de 9 metros excepto en separación con nave medianera de 8 metros y calle inferior anchura existente)
- Vial zona Oeste: el informe del técnico municipal indica que dicho camino *debería superar la condición mínima recomendable de 9,50 m de anchura y ser al menos de 11,5 metros.*

Consideramos que dicha anchura debería lograrse con participación de las propiedades existentes a ambos lados del mismo. Por ello proponemos una banda de retranqueo en la parcela que nos ocupa de 2,50 metros a lo largo del frente del camino existente (indicado en plano P04).

I.5. JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y COHERENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

En cuanto a la conveniencia de la redacción del presente documento, se debe señalar que, si bien es cierto que sobre la parcela existen unas condiciones de ordenación (viales) y unas condiciones de uso (industria urbana), la situación real de la misma es que se trata de una parcela única sin desarrollar, sin ningún tipo de ordenación interna mediante viales, con una topografía en acusada pendiente de modo que su morfología apunta posibles soluciones diferentes a la actual.

Así, frente a su desarrollo en pequeñas parcelas (difícilmente compatible con la topografía real del terreno) se propone una MODIFICACIÓN DE VIALES Y ACCESOS que permita una distribución volumétrica del mismo uso dentro de la parcela más libre y ajustada a la morfología del lugar. No se modifican ni el uso pormenorizado de la parcela, ni los porcentajes de usos básicos, ni sus condiciones edificatorias, manteniendo en ese aspecto lo establecido por la normativa vigente.





Por todo lo anterior, la presente actuación sigue asegurando que el uso del suelo se realice de acuerdo al interés general y a un desarrollo territorial urbano equilibrado y sostenible económicamente.





II. MEMORIA VINCULANTE

II.1. NORMATIVA APLICABLE

El presente ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE LA PARCELA 'ERAS DE RUIZ' EN HOYOCASERO (ÁVILA), se ajusta a lo establecido tanto en el Artículo 45 de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, como en el Artículo 131 y siguientes del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Particularmente:

El estudio de detalle es coherente con el planeamiento general (el vigente en el municipio de Hoyocasero son las Normas Urbanísticas Municipales, que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila el 24 de junio de 2004).

La modificación planteada en este estudio de detalle no suprime, modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general vigentes, respetando los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalan los instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento general (RUCYL – Art. 132.2).

II.1.1. REAL DECRETO Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO

TÍTULO II BASES DEL RÉGIMEN DEL SUELO

Artículo 11. Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística.

1. Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.

2. Los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística se publicarán en el "Boletín Oficial" correspondiente. Respecto a las normas y ordenanzas contenidas en tales instrumentos, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.





3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

4. Las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública.

5. Cuando la legislación urbanística abra a los particulares la iniciativa de los procedimientos de aprobación de instrumentos de ordenación o de ejecución urbanística, el incumplimiento del deber de resolver dentro del plazo máximo establecido dará lugar a indemnización a los interesados por el importe de los gastos en que hayan incurrido para la presentación de sus solicitudes, salvo en los casos en que deban entenderse aprobados o resueltos favorablemente por silencio administrativo de conformidad con la legislación aplicable.

6. Los instrumentos de ordenación urbanística cuyo procedimiento de aprobación se inicie de oficio por la Administración competente para su instrucción, pero cuya aprobación definitiva compete a un órgano de otra Administración, se entenderán definitivamente aprobados en el plazo que señale la legislación urbanística.

7. En todo caso, en la tramitación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística deberá asegurarse el trámite de audiencia a las Administraciones Públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas.

Artículo 15. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano.

1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

2. El informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.

3. En la fase de consultas sobre los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización, deberán recabarse al menos los siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e 20 incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior del procedimiento de conformidad con su legislación reguladora:

a) El de la Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico.



b) El de la Administración de costas sobre el deslinde y la protección del dominio público marítimo-terrestre, en su caso.

c) Los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras. Los informes a que se refiere este apartado serán determinantes para el contenido de la memoria ambiental, que solo podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.

4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

5. Las Administraciones competentes en materia de ordenación y ejecución urbanísticas deberán elevar al órgano que corresponda de entre sus órganos colegiados de gobierno, con la periodicidad mínima que fije la legislación en la materia, un informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística de su competencia, que deberá considerar al menos la sostenibilidad ambiental y económica a que se refiere este artículo. Los Municipios estarán obligados al informe a que se refiere el párrafo anterior cuando lo disponga la legislación en la materia y, al menos, cuando deban tener una Junta de Gobierno Local. El informe a que se refieren los párrafos anteriores podrá surtir los efectos propios del seguimiento a que se refiere la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuando cumpla todos los requisitos en ella exigidos.

6. La legislación sobre ordenación territorial y urbanística establecerá en qué casos el impacto de una actuación de urbanización obliga a ejercer de forma plena la potestad de ordenación del municipio o del ámbito territorial superior en que se integre, por trascender del concreto ámbito de la actuación los efectos significativos que genera la misma en el medio ambiente.

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA:

El estudio de detalle presentado, de iniciativa privada (sobre una parcela única), no supone en su actuación ningún impacto en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación. No existiendo mantenimiento posterior de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos. Igualmente la intervención planteada no altera ninguna de las condiciones en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, ni sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

II.1.2. LEY 4/2008, de 15 de septiembre, de MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO

Artículo 45. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:



a) En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

2. Los Estudios de Detalle no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

3. Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó **44**, según el instrumento de planeamiento general del Municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

Dado que en nuestro caso se trata únicamente de la modificación en el trazado de los viales el contenido de este estudio de detalle se limita a establecer únicamente dichas condiciones. No se modifican usos ni condiciones edificatorias, manteniendo las establecidas por la normativa vigente, por lo que únicamente se transcriben las cifras (aprovechamientos) en memoria y planos. No se materializan las condiciones exactas de volumen de las edificaciones, las cuales cumplirán lo indicado por las Normas Urbanísticas Municipales de Hoyocasero y se concretarán posteriormente en el correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Artículo 55. Aprobación del planeamiento de desarrollo.

1. La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

III.1.3. Decreto 22/2004, de 29 de enero, REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 40. Derechos en suelo urbano consolidado

Los propietarios de suelo urbano consolidado tienen los siguientes derechos:

a) A completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar.

b) A edificar las parcelas que hayan alcanzado o recuperado la condición de solar, con las condiciones que señale en cada caso el planeamiento urbanístico. En particular:

1º. Corresponde a los propietarios el aprovechamiento real, que se obtiene aplicando las determinaciones del planeamiento urbanístico sobre la superficie bruta de sus parcelas.



2º. No obstante, cuando una revisión o modificación del planeamiento incremente el aprovechamiento real, solamente corresponderá a los propietarios la suma del aprovechamiento real anteriormente previsto más el 90 por ciento del incremento.

3º. Los propietarios pueden materializar su aprovechamiento sobre la superficie neta de sus parcelas o bien sobre los solares que resulten de una actuación aislada. Cuando no sea posible, el Ayuntamiento debe compensar el aprovechamiento no materializable mediante cesión de terrenos o de aprovechamiento de valor equivalente, o pago en efectivo, o bien modificar la ordenación detallada, ajustando las alineaciones o aumentando el volumen edificable de forma que los propietarios puedan materializar todo su aprovechamiento.

Se motiva la presente modificación con el fin de que los propietarios de la parcela puedan ejercer su derecho de utilizar la parcela de forma óptima (y privada) sin que se vea dividida en parcelas independientes por viales que la atraviesen, siempre y cuando se garantice el bien público por encima del derecho individual del correcto funcionamiento de las comunicaciones y accesos a otras propiedades.

El interés social que conlleva favorece la implantación de nuevas actividades (industria urbana) donde inicialmente no existían, atendiendo a las necesidades de la colectividad en forma de viales correctamente dimensionados que garanticen las comunicaciones entre diferentes espacios urbanos.

Artículo 77. Planeamiento de desarrollo

Los instrumentos de planeamiento de desarrollo tienen como objeto establecer la ordenación detallada de los sectores u otros ámbitos a los que se apliquen. Según su objeto y ámbito de aplicación, se distinguen los siguientes:

- a) Los Estudios de Detalle, de aplicación en suelo urbano.
- b) Los Planes Parciales, de aplicación en suelo urbanizable.
- c) Los Planes Especiales, de aplicación en cualquier clase de suelo e incluso sobre distintas clases de suelo simultáneamente, en función de su objeto específico.

Artículo 132. Coherencia con el planeamiento general

1. No pueden aprobarse Estudios de Detalle en ámbitos que carezcan de planeamiento general en vigor.
2. Los Estudios de Detalle no pueden suprimir, modificar ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general vigentes. También deben respetar los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen los instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento general indicando de forma expresa su carácter vinculante.
3. Los Estudios de Detalle deben también:
 - a) Ser coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.
 - b) Ser compatibles con el planeamiento sectorial que afecte al término municipal y con el planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes, en el marco de las determinaciones de coordinación que establezcan los instrumentos de ordenación del territorio.

4. Cuando un Estudio de Detalle modifique alguna de las determinaciones de ordenación detallada establecidas previamente por el Plan General de Ordenación Urbana, las Normas Urbanísticas Municipales u otros instrumentos de planeamiento urbanístico, dicha modificación debe identificarse de forma expresa y clara, y justificarse adecuadamente. En particular, cuando dicha modificación produzca un aumento del volumen edificable o del número de viviendas previstos en suelo urbano consolidado, el Estudio de Detalle debe prever un incremento proporcional de las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas, conforme a las reglas establecidas en el artículo 173.

El nuestro caso NO SE MODIFICAN las condiciones edificatorias (volumen edificable), tan solo como ya se ha indicado repetidamente, la ordenación de viales.

Artículo 133. Determinaciones en suelo urbano consolidado

1. En suelo urbano consolidado, los Estudios de Detalle deben limitarse a establecer las determinaciones de ordenación detallada necesarias para completar o modificar las que hubiera establecido el instrumento de planeamiento general, de entre las previstas:

- a) En los artículos 92 a 100 para los municipios con Plan General de Ordenación Urbana.
- b) En el artículo 127 para los municipios con Normas Urbanísticas Municipales o Normas Urbanísticas Territoriales.

Artículo 136. Documentación

1. Los Estudios de Detalle deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones. En todo caso deben contener una memoria vinculante donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, y se incluya un "resumen ejecutivo" que señale los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de su situación e indicación del alcance de dicha alteración, así como, en su caso, los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión. Asimismo se hará referencia a los siguientes aspectos:

- a) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general vigentes, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos con carácter vinculante.
- b) En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.
- c) En su caso, relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

2. Además de la Memoria vinculante, los Estudios de Detalle en sectores de suelo urbano no consolidado donde aún no haya sido establecida la ordenación detallada deben incluir al menos los siguientes documentos:

- a) Los documentos de información, anexos sin carácter normativo escritos y gráficos, estos últimos a escala mínima 1:1.000, comprensivos de toda la información necesaria para



servir de soporte a las determinaciones del Estudio de Detalle, haciendo referencia a las características, elementos y valores relevantes de su ámbito, y al menos a los siguientes:

- 1º. Situación.
- 2º. Topografía.
- 3º. Otras características naturales, tales como suelo, hidrografía, vegetación y paisaje.
- 4º. Estructura de la propiedad.
- 5º. Dotaciones urbanísticas existentes.
- 6º. Otros usos del suelo existentes.
- 7º. Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables.
- 8º. Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas.
- 9º. El grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes.
- 10º. Elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados.

b) La normativa, que debe recoger las determinaciones escritas del Estudio de Detalle a las que se otorgue carácter normativo, organizadas en Ordenanzas de Uso del Suelo que incluyan todas las determinaciones sobre regulación de los usos y tipologías edificatorias permitidos.

c) Los planos de ordenación, que deben recoger las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle a escala mínima

1:1.000 con claridad suficiente para su correcta interpretación, y al menos las siguientes:

- 1ª. Calificación urbanística.
- 2ª. Reservas de suelo para espacios libres públicos y equipamientos.
- 3ª. Red de vías públicas, definidas por sus alineaciones y rasantes.
- 4ª. Servicios urbanos.
- 5ª. Delimitación de unidades de actuación.

d) El estudio económico, que debe recoger las determinaciones del Estudio de Detalle sobre programación y financiación de sus objetivos y propuestas, incluyendo un informe de sostenibilidad económica, que ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

No existe programación ni valoración económica de la financiación de los objetivos del Estudio de Detalle al tratarse de una iniciativa privada, que no interfiere ni condiciona dotaciones urbanísticas públicas, no previstas.





Artículo 169. Modificaciones

1. Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.
2. Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.
3. Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:
 - a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.
 - b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:
 - 1º. La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.
 - 2º. La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.
 - 3º. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.
4. La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes.

El estudio de detalle previsto, de iniciativa privada, se limita a reorganizar los viales existentes, sin alterar el modelo territorial, puesto que garantiza las comunicaciones en los mismos términos a los existentes en la normativa vigente.

II.2. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

No se modifican las condiciones de uso, edificación o volumetría. El Estudio de Detalle afecta exclusivamente al trazado de viales siguiendo los criterios expuestos anteriormente y reflejados en planos.

No obstante, a continuación se adjuntan las condiciones específicas que afectan a la parcela tal y como marca la normativa vigente:

ORDENANZA DE APLICACIÓN: INDUSTRIA NAVE ALMACÉN (IN)

- Uso Pormenorizado: Industria Urbana
- Edificabilidad: Regulado como sólido capaz materializable en cada parcela
- Número máximo de plantas sobre rasante: 2 (B+I)





- Altura máxima de cornisa: 10,00 m
- Retranqueo máximo a alineación exterior: 5,00 m
- Parcela mínima a efectos de segregaciones: 500,00 m
- Pendiente máxima de cubierta: 30°

EI USO PORMENORIZADO:

- (Q) Industria Urbana: constituido fundamentalmente por el uso básico de industria, admitiendo otros usos básicos dependientes del primero.
- Talleres y almacenes
- Residencial familiar, vinculada al uso básico de industria
- Comercio y servicios
- Garaje y estacionamiento, vinculado al uso de industria.
- Espacio libre público
- Viario y comunicación

EI USO GLOBAL INDUSTRIAL:

- (Z) Industrial: podrá estar constituido por los siguientes usos básicos:
- Residencial familiar: porcentaje máximo de aprovechamiento **10%** sobre el total
- Talleres, almacenes o Industria, mínimo el **60%** del aprovechamiento total
- Residencial colectivo
- Comercio y servicios
- Garaje y estacionamiento
- Colectivo general
- Espacio Libre público
- Viario y comunicación

USOS PARCELA	SUPERFICIE	%
ESPACIO LIBRE PÚBLICO (viales propuestos)	2.071,05 m ²	18,70%
INDUSTRIAL (MÁXIMO)	6.644,48 m ²	60,00%
RESIDENCIAL FAMILIAR (MÁXIMO)	1.107,41 m ²	10,00%
ESPACIO LIBRE INTERIOR	1.251,19 m ²	11,30%
TOTAL PARCELA	11.074,14 m ²	100,00%





II.3. ANÁLISIS DE SU INFLUENCIA SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO

Se considera que la modificación propuesta no afecta al modelo territorial definido por las Normas urbanísticas Municipales de Hoyocasero, ya que se trata únicamente del establecimiento de unas determinaciones de ordenación detallada interna para una única finca privada adecuada a sus requerimientos funcionales, dimensionales y topográficos, garantizando en todo momento las comunicaciones externas a ella y accesos a otras fincas.

II.4. RESUMEN EJECUTIVO

El presente apartado responde a lo previsto en la Orden FOM 1602/2008 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística de Castilla y León (BOCYL 19-09-08) y la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCYL 18-09-08), que prevé, además de lo previsto en el RUCYL, un capítulo denominado 'RESUMEN EJECUTIVO' con el contenido que se indica a continuación:

- a. Se delimita el ámbito en el que la ordenación detallada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b. Se delimita, igualmente, el ámbito en el que se suspende la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística.

En Valladolid, a 27 de abril de 2011

LAS ARQUITECTAS

Ana I. Jiménez Jiménez
Col. N° 2383 COACyLE

María de la O García García
Col. N° 2341 COACyLE





III. ANEXOS

III.1. BOP ÁVILA. ANUNCIO SUBASTA DE LA PARCELA. 30 DE DICIEMBRE DE 2010





C) OPERACIONES FINANCIERAS	
9. Pasivos Financieros.	11.301,27
TOTAL GASTOS.	593.043,24

ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE ELECTRA SAN BARTOLOMÉ S.L. DEL CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL.

EJERCICIO 2010

GASTOS

CONCEPTO

OPERACIONES CORRIENTES:

COMPRAS DE OTROS	
APROVISIONAMIENTOS	20.000,00
GASTOS DE PERSONAL	55.000,00
OTROS GASTOS DE EXPOTACIÓN	88.000,00
AMORTIZACIONES DEL	
INMOVILIZADO	58.000,00

OPERACIONES DE CAPITAL:

INVERSIONES REALES	65.000,00
TOTAL GASTOS	286.000,00

INGRESOS

CONCEPTO

RETRIBUCIÓN ANUAL ASIGNADA	280.000,00
PRESTACIONES DE SERVICIOS	6.000,00
TOTAL INGRESOS	286.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo, se publica:

PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

Personal Funcionario:

- 1 Plaza de Secretario-Interventor
- 1 Plaza de Administrativo de Administración General
- 1 Plaza de Subalterno-Alguacil

Personal Laboral:

a) Fijo:

- 1 Plaza de Operario de Servicios Múltiples.

b) Eventual:

- 1 Plaza de Limpieza

PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ELECTRA SAN BARTOLOMÉ S.L.

Personal laboral Fijo:

- 1 Plaza de Electricista.
- 1 Plaza de Auxiliar Administrativo.

Conforme establece el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas que regulan dicha jurisdicción.

San Bartolomé de Pinares, a 21 de Diciembre de 2010.

El Alcalde, *Víctor Gómez Martín*.

Número 4.738/10

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento de Hoyocasero en Sesión de Pleno de fecha 5 de Agosto de 2010, el acuerdo de subasta de una parcela urbana de propiedad municipal, se expone al público por espacio de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente anuncio de subasta.

Simultáneamente, se expone al público por espacio de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha de servir de base a la presente subasta. La licitación sólo quedará aplazada en el caso de que se produzcan reclamaciones al pliego de condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA DE UNA PARCELA QUE ENAJENARÁ EL AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO (ÁVILA)

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

Lo constituye la enajenación en pública subasta de una parcela de naturaleza urbana de propiedad municipal, a la que, será de aplicación el presente pliego de condiciones.





2º- PARCELA A SUBASTAR, SUPERFICIE, REGULACIÓN PORMENORIZADA DE LA EDIFICACIÓN, TIPO DE LICITACIÓN Y FIANZA PROVISIONAL

Parcela 413 del Polígono 6, al sito denominado "Eras de la Ruiz", con una superficie de 11.507 metros cuadrados. A efectos de edificación son de aplicación las ordenanzas relativas a Industria Nave Almacén (IN), cuyas condiciones son:

- Uso pormenorizado: Industria Urbana
- Edificabilidad: Se regula como sólido capaz materializable en cada parcela.
- Número máximo de plantas sobre rasante: 2 (B+1).
- Altura máxima de cornisa: 10,00 m.
- Retranqueo máximo a alineación exterior: 5,00 m.
- Parcela mínima a efectos de segregaciones: 500,00 m2
- Pendiente máxima de cubierta: 30°.
- Cuyo tipo de licitación es de 93.600 euros al alza.
- Fianza de 1.872,00 euros

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 2474, Folio 123, Finca registral 1080, Inscripción primera.

3º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones serán ajustadas al modelo oficial que se inserta junto con este pliego, debidamente firmadas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado por el propio licitador o persona legalmente que lo represente, en cuyo caso acompañará poder declarado bastante.

Las proposiciones podrán presentarse en días hábiles de oficina, de 10 a 14 horas, a partir del siguiente día en que se publique el anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

A cada proposición se acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del licitador, la facultad que en su caso se ejercite, y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja del Ayuntamiento la garantía provisional, que se fija en el 2% del tipo de licitación.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el día en que se cumplan 15 días naturales desde la inserción del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el sobre figurará la inscripción siguiente: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE UNA PARCELA URBANA ANUNCIADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO EN EL BOP N° DE FECHA"

4º.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación se constituirá por un Presidente, que lo será el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, dos vocales de entre los concejales de la Corporación y un secretario, que lo será el de la Corporación.

5º.- APERTURA DE PLICAS

El acto público de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente a que termine el plazo de su presentación, si este día resultara sábado, se pospondrá hasta el siguiente día hábil, a las 12.00 horas, continuando sin interrupción, hasta su terminación.

6º.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La adjudicación provisional se efectuará por la Mesa de Subasta, el día de la apertura de plicas, a favor de la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, siendo rechazadas las proposiciones que no cubran el tipo mínimo de licitación, ofrezcan duda racional de la persona del licitador, precio o compromiso que contraiga.

7º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

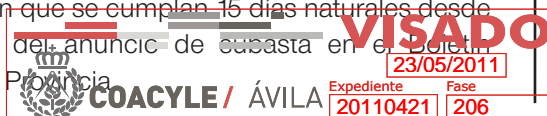
La adjudicación definitiva será efectuada por el Pleno de la Corporación, con sujeción a los plazos señalados y forma prevista en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

8º.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL EXPEDIENTE

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y el expediente de la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de oficina y hasta la celebración de la subasta.

9º.- PAGO DE LA PARCELA

El pago del importe en que haya sido adjudicada la parcela, se ingresará de un sola vez, en la Depositaria Municipal, dentro de los diez días hábiles





Número 4.752/10

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERRESUELA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Miguel de Serresuela adoptado en sesión de 1 de septiembre de 2010 y publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y B.O.P. nº 184 de 23 de septiembre de 2010, sobre modificación de las ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, Tasa de recogida de basuras y Tasa de acometida a la red de aguas. Y modificación de la ordenanza reguladora del Precio público de suministro de agua domiciliaria, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todos ellos con efectos a 1 de enero de 2011.

1º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA.

El artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

Se fija en el 0'51 el tipo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

2º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

El artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

Se fija en el 0'64 el tipo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

3º.- ORDENANZA TASA DE BASURAS.

El artículo 3 se modifica de la siguiente manera:

Artículo 3. Las cuotas por la exacción de esta Tasa se devengarán anualmente, con carácter irreducible y el cobro de la cuota se efectuará semestralmente mediante emisión de dos recibos por importe cada uno del 50 por 100 de la tarifa que se fija en este artículo 3 de esta ordenanza (24 euros al semestre.) que

siguientes a la notificación de adjudicación definitiva, siéndole computado como descuento, la fianza provisional constituida, que se incorporará al completar el pago, no exigiéndose garantía definitiva, al tratarse de venta al contado, no obstante, debe darse por bien entendido que la falta de pago por el adjudicatario, dentro del plazo establecido, dará lugar a la resolución de la adjudicación, con pérdida de la garantía provisional.

10º.- DERECHOS Y DEBERES

Los derechos y deberes que adquieren recíprocamente, la Administración municipal y el adjudicatario, son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego de Condiciones y a la Ley de Contratos del Sector Público.

En Hoyocasero, a 15 de Diciembre de 2010.

El Alcalde, *Javier G. Sánchez.*

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, y titular del D.N.I

Actuando en nombre propio o en representación de, enterado del anuncio de subasta de la parcela sita en el Polígono 6, parcela nº 413, con una superficie de 11.507 metros cuadrados, y de propiedad municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº, de fecha, y conociendo el Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige la misma, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, ofrece la cantidad de (en número y letra), a la que habrá que añadir el IVA correspondiente.

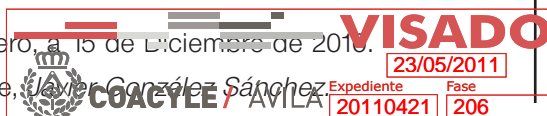
Comprometiéndose al cumplimiento de la totalidad de las condiciones que rigen la subasta.

Declara bajo juramento y su responsabilidad no estar incurso en prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(lugar, fecha y firma)

Hoyocasero, a 15 de Diciembre de 2010.

El Alcalde, *Javier González Sánchez*



23/05/2011

Expediente Fase 20110421 206



III.2. INFORME ARQUITECTO MUNICIPAL. 2 DE FEBRERO DE 2011



RECIBIDO 7 Febrero 2011

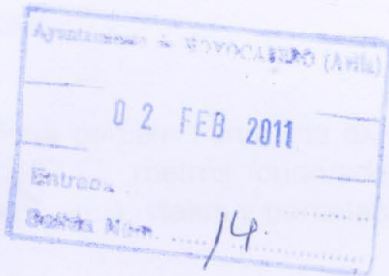
Anexo 2



Ayuntamiento de
Hoyocasero

Ávila

CP 05123



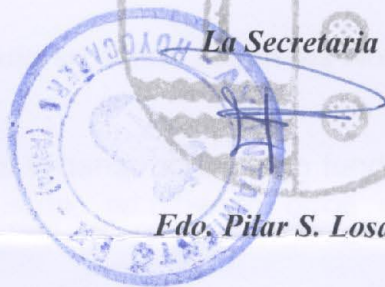
D^a Ana Isabel Jiménez Jiménez
Plaza Mayor, 4. 2^o Dcha.
47001 VALLADOLID

Muy Sr. mío:

Adjunto remito Informe del Arquitecto municipal en relación con la solicitud de información realizada a este Ayuntamiento sobre la parcela 413, polígono 6, " Eras de La Ruix ".

En Hoyocasero, a 2 de febrero de 2011.

La Secretaria



Edo. Pilar S. Losada



COACYLE / ÁVILA

VISADO

23/05/2011

Expediente Fase
20110421 206

D. Francisco Valbuena García, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Hoyocasero, Ávila, en relación con la normativa urbanística de aplicación sobre el terreno sito en Eras de la Ruiz, correspondiente a la parcela nº 413, del polígono 6,

INFORMA:

Que dicha parcela tiene una extensión superficial según referencia catastral de 11.507,00 metros cuadrados, sobre la que el planeamiento vigente establece unos viales y parcelación concretos.

Que según dicho planeamiento se encuentra en suelo urbano consolidado con ordenación detallada, y a los efectos de la regulación pormenorizada de la edificación, es de aplicación las ordenanzas relativas a Industria Nave Almacén (IN), cuyas condiciones son:

- Uso pormenorizado: Industria Urbana
- Edificabilidad: Se regula como sólido capaz materializable en cada parcela.
- Número máximo de plantas sobre rasante: 2 (B+I)
- Altura máxima de comisa: 10,00 m.
- Retranqueo máximo a alineación exterior: 5,00 m.
- Parcela mínima a efectos de segregaciones: 500,00 m2.
- Pendiente máxima de cubierta: 30°

El uso pormenorizado se define según las Normas Urbanísticas Municipales :

Q. Industria urbana: constituido fundamentalmente por el uso básico de industria, admitiendo otros usos básicos dependientes del primero.

- Talleres y almacenes
- Residencial familiar, vinculada al uso básico de industria.
- Comercio y servicios.
- Garaje y estacionamiento, vinculado al uso de industria.
- Espacio libre público.
- Viario y comunicación.

Estas condiciones se establecen a priori, para la parcelación que figura en los planos, si bien, al poder ser adquiridas todas las parcelas por un único propietario, tanto la ordenación detallada como los porcentajes de los usos básicos pueden ser modificados conforme a lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León; así como en las propias Normas:

III.01.4 EXCEPCIONES A LA REGLAMENTACIÓN GENERAL

1.- *Excepcionalmente podrá autorizarse dentro de un uso pormenorizado un uso básico no contemplado en él (o en un porcentaje distinto del establecido), siempre y cuando se declaren actividades compatibles, para lo cual será preceptivo un informe favorable de los servicios correspondientes del Ayuntamiento, Medio Ambiente o Industria, en su caso.*

Por tanto, sobre dicha parcela ha de mantenerse la calificación, entendida como el uso asignado, tipología edificatoria y condiciones de urbanización y edificación; pudiendo variar la organización de viales, agrupación edificatoria y porcentajes de usos básicos.

Y para que obre a los efectos oportunos, se firma el presente informe en Hoyocasero, a 29 de enero de 2011





III.3. CONCESIÓN DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE LA PARCELA. 17 DE FEBRERO DE 2011





Ayuntamiento de
Hoyocasero

Ávila

CP 05123

Anexo 3

Ayuntamiento de	
17 FEB 2011	
Entidad No.	33
Entidad No.	

D. Luis González González
c/ Pompeu Fabra, 5
43840 SALOU
(TARRAGONA)

D^a PILAR SANCHEZ LOSADA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO (ÁVILA).

NOTIFICACIÓN:

Pongo en su conocimiento, que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2.011, se ha adoptado la resolución que a continuación se transcribe literalmente:

" Con motivo de estar concretándose la delimitación física de la parcela nº 413, del Polígono 6, a través del correspondiente levantamiento topográfico, y habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 822 la propuesta de ordenación (distribución de usos y espacios libres públicos) presentada por la parte adjudicataria de dicha parcela, sin perjuicio de la posterior aprobación del Estudio de Detalle, y estando de acuerdo, las partes interesadas en la enajenación de la misma, en prorrogar el plazo para hacer efectivo el abono de la cantidad resultante de la liquidación por importe de 108.812 €, hasta que la alineación de la parcela se haga de forma que no se perjudique a las fincas colindantes así como a la parte adjudicataria.

De conformidad con las competencias a mí atribuidas por el Art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Vengo en Decretar:

Aprobar la concesión de una prórroga en el pago de la cantidad resultante de la enajenación de la parcela nº 413, polígono 6 al sitio Eras de la Ruiz, por los motivos expuestos, y hasta que la alineación de la parcela se realice de forma que no se perjudique a ninguna de las partes interesadas.

Dado en Hoyocasero a 17 de febrero de 2.011."

	VISADO	
	23/05/2011	Fase
Expediente	20110421	206



Ayuntamiento de
Hoyocasero

Ávila

CP 05123

Lo que notifico a Vd. **D. Luis González González** para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo significarle que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Hoyocasero, a 17 de febrero de 2.011

LA SECRETARIA



Fdo. *Elar S. Losada*



COACYLE / ÁVILA

VISADO

23/05/2011

Expediente

Fase

20110421

206



III.4. NOTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. 17 DE FEBRERO DE 2011 Y 5 DE ABRIL DE 2011





Ayuntamiento de
Hoyocasero

CP 05123

Ayuntamiento de Hoyocasero (Ávila)
17 FEB 2011
Entrada Núm. 34
Cobro Núm.

D^a Ana Isabel Jiménez Jiménez
Plaza Mayor, 4. 2^o Dcha. Of. Izqda.
VALLADOLID

D^a PILAR SANCHEZ LOSADA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO (ÁVILA).

NOTIFICACIÓN:

Pongo en su conocimiento, que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2.011, se ha adoptado la resolución que a continuación se transcribe literalmente:

“ Vista la propuesta de ordenación general de la parcela 413, del polígono 6, al sitio “ Eras de la Ruiz “ (distribución de usos y espacios libres públicos) presentada por D^a Ana Isabel Jiménez Jiménez, Arquitecta, en representación de D. Luis González González, Jesús González González y D^a Eva María Subías Lores, adjudicatarios definitivos de dicha parcela.

Visto el informe del Arquitecto D. Francisco Valbuena García, que establece que las condiciones indispensables para la modificación y generación de viales serán:

- **Garantizar los accesos a todas las fincas colindantes a las que sirvieran los viales que se establecieron en su día en el planeamiento urbanístico sobre la parcela en cuestión.**
- **Diseñar los nuevos viales conforme a lo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales.**

Con estas condiciones, el planteamiento previo efectuado puede ser correcto, no siendo necesario que el vial atraviese la parcela. Debiéndose tramitar posteriormente a través del correspondiente Estudio de Detalle, tal y como señala la Ley de Urbanismo de Castilla y León para zonas en Suelo Urbano Consolidado con Ordenación Detallada.

Y de conformidad con las competencias a mí atribuidas por el Art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Vengo en Decretar:

Aprobar la propuesta de ordenación presentada al cumplir las condiciones indispensables para la modificación y generación de viales, sin perjuicio de la posterior aprobación del Estudio de Detalle.

Dado en Hoyocasero a 17 de febrero de 2.011. “

	COACYLE / ÁVILA	VISADO	
		23/05/2011	
	Expediente	Fase	
	20110421	206	



Lo que notifico a Vd. **D^a Ana Isabel Jiménez Jiménez** para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo significarle que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Hoyocasero, a 17 de febrero de 2.011





Ayuntamiento de
Hoyocasero

Ávila

CP 05123

D. Luis González González
c/ Pompeu Fabra, 5
43840 SALOU
(TARRAGONA)

Dª PILAR SANCHEZ LOSADA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO (ÁVILA).

NOTIFICACIÓN:

Pongo en su conocimiento, que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2.011, se ha adoptado la resolución que a continuación se transcribe literalmente:

" Vista la nueva propuesta de ordenación general de la parcela 413, del polígono 6, al sitio " Eras de la Ruiz " (distribución de usos y espacios libres públicos) presentada por Dª Ana Isabel Jiménez Jiménez, Arquitecta, en representación de D. Luis González González, Jesús González González y Dª Eva María Subías Lores, adjudicatarios definitivos de dicha parcela.

Visto el informe del Arquitecto D. Francisco Valbuena García, de fecha 12 de marzo de 2011; que establece que *las condiciones indispensables para la modificación y generación de viales serán:*

- *Garantizar los accesos a todas las fincas colindantes a las que sirvieran los viales que se establecieron en su día en el planeamiento urbanístico sobre la parcela en cuestión.*
- *Diseñar los nuevos viales conforme a lo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales.*

Con estas condiciones, el planteamiento previo efectuado puede ser correcto, no siendo necesario que el vial atraviese la parcela. Debiéndose tramitar posteriormente a través del correspondiente Estudio de Detalle, tal y como señala la Ley de Urbanismo de Castilla y León para zonas en Suelo Urbano Consolidado con Ordenación Detallada.

No obstante lo anterior, una vez comprobado con los técnicos de Diputación el replanteo efectuado por los adjudicatarios, se considera lo siguiente:

- 1.- Que el replanteo original es acorde con la parcela que se define.
- 2.- Que para garantizar el fácil acceso a las parcelas 411 y siguientes sería preferible que el terreno que figura marcado en el plano adjunto quedase como vía pública y por tanto computase a efectos de venta (supondría restar a la superficie total los 433 m2 correspondientes a la zona marcada, que supondría a su vez una reducción del valor de la parcela en 3.500 €, estimándose por tanto el valor final en 90.100 €)
- 3.- Que el vial que separa el terreno por su lindero oeste con el parque público debería superar la condición mínima recomendable de 9,50 m de anchura y ser al menos de 11,50 m al colocar zona de aparcamiento a ambos lados para favorecer el tránsito de vehículos industriales.

Y de conformidad con las competencias a mí atribuidas por el Art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Vengo en Decretar:

Aprobar la propuesta de ordenación presentada al cumplir las condiciones indispensables para la modificación y generación de viales, sin perjuicio de la posterior aprobación del Estudio de Detalle.
Dado en Hoyocasero a 31 de marzo de 2.011. "

Hoyocasero, a 5 de abril de 2011
La Secretaria

VISADO	
23/05/2011	
Expediente	Fase
20110421	206



Ayuntamiento de
Hoyocasero

Ávila

CP 06123

*D. Luis González González
c/ Pompeu Fabra, 5
43840 SALOU
(Tarragona)*

Tengo el honor de remitir a Ud. notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2011, aprobando la última propuesta remitida por la parte adjudicataria a este Ayuntamiento, así como su liquidación correspondiente.

El importe de la liquidación que se detalla será satisfecha dentro del plazo de seis días a contar desde el siguiente al que se reciba la presente notificación.

El abono de la cantidad solicitada se hará efectivo de una sola vez en la siguiente cuenta bancaria, mediante transferencia: *Caja Duerq 2104-0322-46-1100042879.*

Liquidación finca urbana sita en Eras de la Ruiz; Parcela nº 413, Polígono 6.

1º - Importe adjudicación.....	90.300 €
2º - 18 % IVA	16.254 €
	106.554 €
3º Fianza provisional.....	1.872 €

TOTAL A INGRESAR 104.682 €

Sin otro particular, en espera de su conformidad, atentamente,

En Hoyocasero a 5 de abril de 2011.

EL ALCALDE

FDO. JAVIER G. SÁNCHEZ



III.5. ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA





ANT **NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y SIETE. --**
ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN -----

En Avila, mi residencia, a catorce de abril de dos mil once. -----

Ante mi, **FRANCISCO RIOS DAVILA**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León. -----

----- **COMPARECEN** -----

DE UNA PARTE: DON JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Hoyocasero (Ávila), Plaza de España, número 1, con D.N.I. 04172094D -----

Y DE OTRA: Los esposos **DON LUIS GONZALEZ GONZALEZ y DOÑA EVA MARIA SUBIAS LORES**, empresarios, de vecindad civil catalana, casados en régimen legal supletorio catalán, mayores de edad, vecinos de Salou (Tarragona), Calle Pompeu Fabra, N.º 5, con DD.NN. de I. 39686376Z y 39699689X, respectivamente. -----

DON JESUS GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, empresario, de vecindad civil catalana, casado en régimen legal supletorio catalán con doña Ester Cortes Simon, vecino de Salou (Tarragona), Calle Pompeu Fabra, N.º 5, con D.N.I. 39686074B-----

INTERVIENEN. Los últimos en su propio nombre y derecho y el primero en nombre y representación, como Alcalde Presidente, cargo que, por notoriedad, me consta ejerce en la actualidad, del Ayuntamiento de Hoyocasero (Ávila), con domicilio en Hoyocasero (Ávila), Plaza de España, número 1, con C.I.F. P0510100A, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Pleno municipal de fecha veintiocho de enero de dos mil once, según resulta de certificación expedida, el ocho de abril de dos mil once, por la Secretaria de dicho Ayuntamiento, doña Pilar Sánchez Losada, que me exhiben y de la que deduzco fotocopia, igual a su original, que dejo unida a esta matriz. -----

Los citados datos personales resultan de sus



manifestaciones, tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ADJUDICACIÓN** y, al efecto, -----

-----**EXPONEN**-----

I.- Que el Ayuntamiento de Hoyocasero es dueño en pleno dominio, con carácter patrimonial, por el título que se dirá, de la siguiente finca.-----

URBANA.- Parcela 413 del polígono 6. Suelo sin edificar, al sitio "Eras de la Ruiz", en Hoyocasero (Ávila), de once mil quinientos siete metros cuadrados, si bien según informe del arquitecto municipal al que se hará referencia posteriormente, tiene una superficie real y físicamente existente de once mil setenta y cuatro metros y catorce decímetros cuadrados, que linda: Norte, camino de Navaquesera; Sur, camino de Navaquesera; Este, naves particulares; Oeste, camino de Navaquesera.-----

DATOS DEL CATASTRO: La referencia catastral de la finca descrita es la que consta en la certificación catastral descriptiva y gráfica de fecha doce de abril de dos mil once, que dejo unida a esta matriz, manifestando el representante de la parte propietaria que no existen deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-

INSCRIPCIÓN.- Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ávila, al tomo 2474, libro 12, folio 123, finca número 1.080. ----

TÍTULO: Según me dice el señor Alcalde, sin que lo acredite documentalmente, por lo que hago la oportuna advertencia, pertenece al citado Ayuntamiento por posesión inmemorial. -----

CARGAS Y GRAVAMENES.- Manifiesta el representante del Ayuntamiento que la finca descrita está libre de cargas y gravámenes, así como de cualquier arrendamiento y posesión ajena. ----

Y yo, el Notario, expresamente les advierto de que sobre dicha manifestación prevalece la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la Propiedad de copia



autorizada de esta escritura. -----

II. Que, en sesión de cinco de agosto de dos mil diez, el Pleno Municipal aprobó el pliego de condiciones que había de regir la subasta, según resulta de certificación expedida por la Secretaria del repetido Ayuntamiento, doña Pilar Sánchez Losada, con el Visto Bueno del señor Alcalde, el ocho de abril de dos mil once, que me exhiben y de la que deduzco fotocopia, igual a su original, que dejo unida a esta matriz. -----

De fotocopia diligenciada de dicho pliego de condiciones, que me exhiben, deduzco fotocopia, igual a su original, que dejo unida a esta matriz. -

III. Que, según la citada certificación de fecha ocho de abril de dos mil once, se publicaron los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, el día treinta de diciembre de dos mil diez. -----

IV. Que, según la citada certificación que de-

jo unida a esta matriz, el valor de dicha finca excede del 25 % de los recursos ordinarios del señalado Ayuntamiento, por lo que la Excelentísima Diputación Provincial de Ávila, autorizó esta adjudicación con fecha nueve de diciembre de dos mil diez. -----

V. Que la valoración de la finca se ha efectuado por el Arquitecto municipal, según la repetida certificación de fecha ocho de abril de dos mil once.-----

VI. Que, el Ayuntamiento Pleno, en la citada sesión de fecha veintiocho de enero de dos mil once, acordó adjudicar la finca descrita a DON JESUS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DON LUÍS GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y DOÑA EVA MARIA SUBIAS LORES.-----

VII.- Que mediante Decreto de la alcaldía de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, del que se dio cuenta al Pleno celebrado el día uno de abril de dos mil once, se aprobó la propuesta de modificación de parcela a la vista de la reducción de su superficie y de la nueva valoración en



base a la misma por parte del arquitecto municipal, tal y como consta todo ello en las certificaciones expedidas por la Secretaria del repetido Ayuntamiento, doña Pilar Sánchez Losada, con el Visto Bueno del señor Alcalde, ambas el ocho de abril de dos mil once, que me exhiben y deajo unidas a esta matriz. A tales efectos solicitan de mí, el Notario, a lo que accedo, que deje unida a esta escritura fotocopia parcial de la memoria redactada por el citado arquitecto municipal, respecto a la modificación de la valoración de la parcela objeto de transmisión por variación de su superficie, y plano adjunto de configuración de la misma.-----

VIII. En base a lo expuesto, los comparecientes: -----

-----**ESTIPULAN**-----

PRIMERO.- El Ayuntamiento de **HOYOCASERO**, representado por el señor Alcalde, **DON**

JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ADJUDICA el pleno dominio de la finca descrita a **DON JESUS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DON LUÍS GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y DOÑA EVA MARIA SUBIAS LORES**, quienes lo COMPRAN, el primero, en cuanto a una mitad indivisa, y los dos últimos por mitad y en proindiviso, en cuanto a la restante mitad indivisa, y todos ellos para sí, como cuerpo cierto y con cuantos derechos le sean inherentes. -----

SEGUNDO.- El precio de esta adjudicación es el de **NOVENTA MIL TRESCIENTOS EUROS (90.300,00 €)**, que más el importe del IVA asciende a **CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (106.554,00 €)** que el citado señor Alcalde declara haber recibido de la parte adjudicataria los días catorce de enero de dos mil diez y trece de abril de dos mil once, mediante, dos transferencias bancarias, de cuyos resguardos me entregan fotocopia que dejo unidas a esta matriz, por lo que otorga a su favor plena y eficaz carta de pago. -----



TERCERO. Todos los gastos que se originen con motivo del otorgamiento de esta escritura, incluso el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, serán satisfechos por la parte adjudicataria. -----

CUARTO. Manifiesta **DON JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, que el citado Ayuntamiento ha repercutido a la parte adjudicataria, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, la cantidad de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (16.254,00 €)**, que se ingresará en el Tesoro Público dentro del plazo reglamentario. -----

QUINTO. Solicitan que esta escritura se presente en el Registro de la Propiedad correspondiente por el procedimiento establecido en el artículo 196.1 del Reglamento Notarial, por lo que remitiré telemáticamente a dicho Registro copia autorizada electrónica y dejaré unida a esta

matriz el traslado a papel de la contestación que se produzca. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos y de la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley, a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría en la que se halle el protocolo. -----

Les hago las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales. -----

Leo esta escritura a los comparecientes, por renunciar a su derecho a leerla por sí, del que les advierto, prestan su consentimiento, la aprueban



y firman. -----

Y yo, el Notario, doy fe de de conocer al señor Alcalde, de identificar a los otros comparecientes por sus reseñados documentos, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y, en cuanto sea pertinente, de todo lo contenido en este instrumento público, que autorizo en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AF, numerados correlativamente en orden ascendente.-----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- SIGNADO: F. RÍOS DÁVILA .- RUBRICADOS Y SELLADO.-----



Ayuntamiento de Hoyocasero

Ávila

07/2010
CP 05123

PAPEL EXCLUSIVO PARA EL APLICATIVO SIG

Ayuntamiento de HOYOCASERO (Ávila)		AP 4924375
08 ABR 2011		
0,15 €	Entrada	
	Salida	70

DOÑA PILAR SANCHEZ LOSADA, COMO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO, DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE DON JAVIER GONZALEZ SANCHEZ:

CERTIFICO: Que, en relación con la adjudicación por subasta de la parcela 413, del polígono 6, al sitio denominado " Eras de la Ruiz ", de los datos y antecedentes que constan en el expediente de este Ayuntamiento, resulta lo siguiente:

- 1º Que dicho bien tiene el carácter de patrimonial.
- 2º Que el Pleno municipal aprobó las condiciones que había de regir la subasta en sesión de fecha 5 de agosto de 2010.
- 3º Que el anuncio de la enajenación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 30 de Diciembre de 2010, sin que se hayan presentado reclamaciones.
- 4º Que el arquitecto municipal emitió informe con fecha 20 de junio de 2010 valorando la finca en 93.600 €, remitiendo nuevo informe con fecha 12 de marzo de 2011, a la vista de la reducción de superficie en 333 m2 de la parcela original (11.507,14 m2), quedando la superficie de la parcela en 11.074,14 m2, la valoración final sería de 90.100 €.
- 5º Que el valor de la finca excede del 25% de los recursos ordinarios del Ayuntamiento, por lo que éste solicitó la pertinente autorización a la Excm. Diputación Provincial de Avila, habiéndose notificado dicha autorización el día 9 de diciembre de 2010.

Y a los efectos pertinentes, expido el presente certificado en Hoyocasero, a ocho de abril de dos mil once.

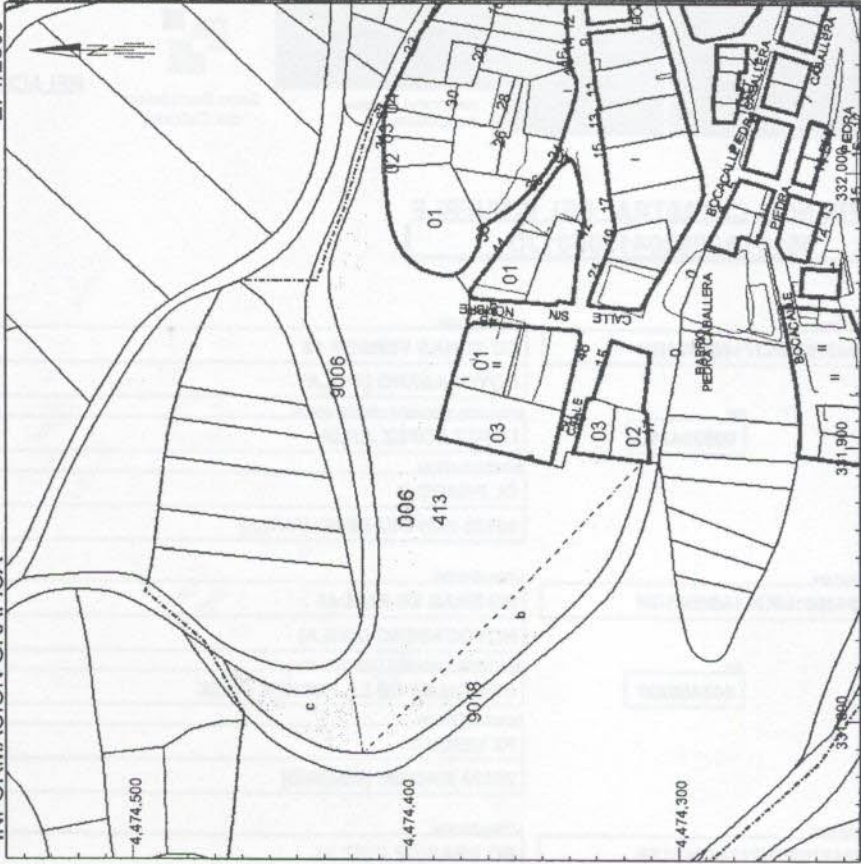




CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de HOYOCASERO Provincia de AVILA

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2500



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

332,000 Coordenadas UTM, en metros.
 Límite de Manzana
 Límite de Parcela
 Límite de Construcciones
 Mobiliario y aceras
 Límite zona verde
 Hidrografía

Martes, 12 de Abril de 2011
 Este certificado puede ser verificado en:
<http://www.sedecatastro.gob.es>

Código Certificación: 7c00 b279 f6ad 2f3a



VER ANEXO DE COLINDANTES

GOBIERNO DE ESPAÑA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
 Sede Electrónica del Catastro

Solicitante: NOTARIA 13 DE AVILA [Avila]

Finalidad: notaria

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
 05101A006004130001JD

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	CL POLIGONO 6 413		
	ERAS DE LA RUIX. HOYOCASERO [AVILA]		
USO LOCAL PRINCIPAL	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería		
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000	AÑO CONSTRUCCIÓN	
VALOR SUELO I(€/m²)	117.596,87	SUPERFICIE CONSTRUIDA I(m²)	--
VALOR CONSTRUCCIÓN I(€/m²)	0,00	VALOR CATASTRAL I(€/m²)	117.596,87
		AÑO VALOR	2011

DATOS DE TITULARIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES RAZÓN SOCIAL		NIF	P0510100A
AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO			
DOMICILIO FISCAL	PZ ESPAÑA 1		
	05123 HOYOCASERO [AVILA]		
DERECHO	100,00% de Propiedad		

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	CL POLIGONO 6 413		
	ERAS DE LA RUIX. HOYOCASERO [AVILA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA I(m²)	--	SUPERFICIE SUELO I(m²)	11.507
		TIPO DE FINCA	Suelo sin edificar

RI0900



COACYLE / ÁVILA

VISADO

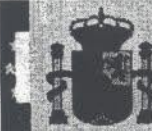
23/05/2011

Expediente

Fase

20110421

206



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Sede Electrónica del Catastro

ANEXO
RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
05101A006004130001JD

HOJA 1/3

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²)
1943102UK3714S0001RH NIF: 06528431L	CU ZONAS VERDES 16 HOYOCASERO [AVILA] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: LOPEZ LOPEZ JULIA DOMICILIO FISCAL: CL PRADO 9 05123 HOYOCASERO [AVILA]	246
1943601UK3714S0001GH NIF: 06545692F	BO ERAS DE RUIZ 44 HOYOCASERO [AVILA] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: GONZALEZ DE LA FUENTE FELIX DOMICILIO FISCAL: PZ VERIN 3 28029 MADRID [MADRID]	449
2043702UK3724S0001ZB NIF: 16208481J	BO ERAS DE RUIZ 34 HOYOCASERO [AVILA] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: MARTIN LOPEZ GERARDO DOMICILIO FISCAL: CL COMERCIO 22 05124 HOYOCASERO [AVILA]	244
1943201UK3714S0001XH NIF: P0510100A	BO ERAS DE RUIZ 48 HOYOCASERO [AVILA] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO DOMICILIO FISCAL: PZ ESPAÑA 1 05123 HOYOCASERO [AVILA]	471
2043701UK3724S0001SB NIF: 06514371N	BO ERAS DE RUIZ 38 HOYOCASERO [AVILA] APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: GONZALEZ GARCIA IGNACIA DOMICILIO FISCAL: CL DONOSO CORTES 39 PI:3 Pt:D 28015 MADRID [MADRID]	1.107

Martes, 12 de Abril de 2011
Este certificado puede ser verificado en:
<http://www.sedecatastro.gob.es>
Código Certificación: 7c00 b279 f6ad 2f3a





MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO



Sede Electrónica
del Catastro

ANEXO
RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
05101A006004130001JD

HOJA 2/3

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²)
1943103UK3714S0001DH	CU ZONAS VERDES 12 HOYOCASERO [AVILA]	233
NIF 06528431L	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL LOPEZ LOPEZ JULIA	
	DOMICILIO FISCAL CL PRADO 9 05123 HOYOCASERO [AVILA]	
2043704UK3724S0001HB	BO ERAS DE RUIZ 30 HOYOCASERO [AVILA]	289
NIF --	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
	DOMICILIO FISCAL -- --	
1943203UK3714S0001JH	BO ERAS DE RUIZ 50 HOYOCASERO [AVILA]	858
NIF --	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL GONZALEZ GONZALEZ HERMINIO	
	DOMICILIO FISCAL -- --	
2043703UK3724S0001UB	BO ERAS DE RUIZ 32 HOYOCASERO [AVILA]	244
NIF 06437857L	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SANCHEZ JIMENEZ BALTASAR	
	DOMICILIO FISCAL CL DE HORNOS CALEROS 44 Pl:4 Pt:A 05003 AVILA [AVILA]	
05101A006090060000HT	Polígono 6 Parcela 9006 CAMINO. HOYOCASERO [AVILA]	3.062
NIF P0510100A	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO	
	DOMICILIO FISCAL PZ ESPAÑA 1 05123 HOYOCASERO [AVILA]	

Martes , 12 de Abril de 2011
Este certificado puede ser verificado en:
<http://www.sedecatastro.gob.es>
Código Certificación: 7c00 b279 f6ad 2f3a



RI0900354



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y PRESUPUESTOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



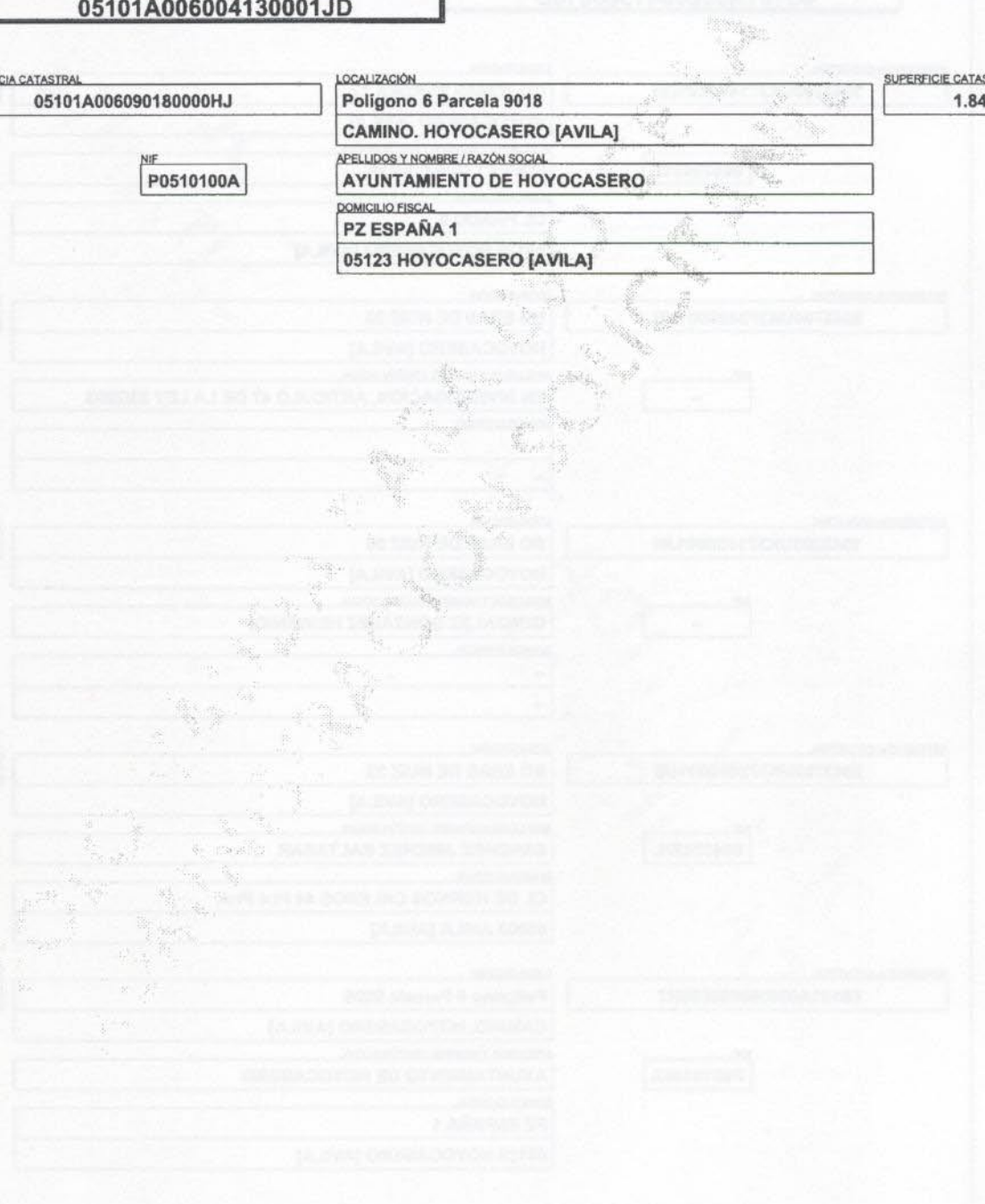
Sede Electrónica del Catastro

ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
05101A006004130001JD

HOJA 3/3

REFERENCIA CATASTRAL 05101A006090180000HJ	LOCALIZACIÓN Polígono 6 Parcela 9018 CAMINO. HOYOCASERO [AVILA]	SUPERFICIE CATASTRAL Im ² 1.843
NIF P0510100A	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO	
	DOMICILIO FISCAL PZ ESPAÑA 1 05123 HOYOCASERO [AVILA]	



Martes , 12 de Abril de 2011
Este certificado puede ser verificado en:
<http://www.sedecatastro.gob.es>
Código Certificación: 7c00 b279 f6ad 2f3a





Ayuntamiento de Hoyocasero

07/2010
CP 05123

Es copia que reproduce el original que tengo en poder. **AF4926731**

Hoyocasero, 8/04/11



ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento de Hoyocasero en Sesión de Pleno de fecha 5 de Agosto de 2010, el acuerdo de subasta de una parcela urbana de propiedad municipal, se expone al público por espacio de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente anuncio de subasta.

Simultáneamente, se expone al público por espacio de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha de servir de base a la presente subasta. La licitación sólo quedará aplazada en el caso de que se produzcan reclamaciones al pliego de condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA DE UNA PARCELA QUE ENAJENARÁ EL AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO (AVILA)

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

Lo constituye la enajenación en pública subasta de una parcela de naturaleza urbana de propiedad municipal, que sujeta a aplicación el presente pliego de condiciones.

2º.- PARCELA A ENAJENAR, SUPERFICIE, REGULACION PORMENORIZADA DE LA EDIFICACION, TIPO DE LICITACION Y FIANZA PROVISIONAL

.- Parcela 413 del Polígono 6, al sitio denominado " Eras de la Ruiz ", con una superficie de 11.507 metros cuadrado. A efectos de edificación son de aplicación las ordenanzas relativas a Industria Nave Almacén (IN) cuyas condiciones son:

- . Uso pormenorizado: Industria Urbana.
- . Edificabilidad: Se regula como máximo capaz materializable en cada parcela.
- . Número máximo de plantas: 2 (B+1).
- . Altura máxima de cornisa: 10,00 m.
- . Retranqueo máximo a alineación exterior: 5,00 m.
- . Parcela mínima a efectos de segregaciones: 500,00 m2
- . Pendiente máxima de cubierta: 30°.
- . Cuyo tipo de licitación es de 93.600 euros al alza. Fianza de 1.872,00 euros

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, , al Tomo 2474, Folio 123, Finca registral 1080, Inscripción primera.

3º.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones serán ajustadas al modelo oficial que se inserta junto con este pliego, debidamente firmadas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en



VISADO
 23/05/2011
 Expediente Fase
 20110421 206



Ayuntamiento de

Hoyocasero

CP 05121

Las proposiciones podrán ser lacrado y precintado por el propio licitador o persona legalmente que lo represente, en cuyo caso acompañará poder declarado bastante.

Las proposiciones podrán presentarse en días hábiles de oficina, de 10 a 14 horas, a partir del siguiente día en que se publique el anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

A cada proposición se acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del licitador, la facultad que en su caso se ejercite, y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja del Ayuntamiento la garantía provisional, que se fija en el 2% del tipo de licitación.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el día en que se cumplan 15 días naturales desde la inserción del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el sobre figurará la inscripción siguiente: " PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE UNA PARCELA URBANA ANUNCIADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO EN EL BOP N°..... DE FECHA"

4º.- MESA DE CONTRATACION

La mesa de contratación se constituirá con un Presidente, que lo será el Alcalde o miembro de la Corporación en su caso, y dos miembros de entre los concejales de la Corporación y un secretario, que lo será el de la Corporación.

5º.- APERTURA DE PLICAS

El acto público de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el primer día del siguiente a que termine el plazo de su presentación, si este día resultara sábado se prolongará hasta el siguiente día hábil, a las 12.00 horas, continuando sin interrupción, hasta su terminación.

6º.- ADJUDICACION PROVISIONAL

La adjudicación provisional se efectuará por la Mesa de Subasta, el día de la apertura de plicas, a favor de la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, siendo rechazadas las proposiciones que no cubran el tipo mínimo de licitación, ofrezcan duda racional de la persona del licitador, precio o compromiso que contraiga.

7º.- ADJUDICACION DEFINITIVA

La adjudicación definitiva será efectuada por el Pleno de la Corporación, con sujeción a los plazos señalados y forma prevista en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

8º.- EXPOSICION PUBLICA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL EXPEDIENTE

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y el expediente de la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal de Hoyocasero, a las 10 horas de oficina, hasta la celebración de la subasta.

Es copia que se reproduce fielmente el original que se encuentra en el expediente de la subasta de Hoyocasero, a las 10 horas de oficina, hasta la celebración de la subasta.
El Secretario del Ayuntamiento.
[Firma]



07/2010
CP 05123

Ayuntamiento de
Hoyocasero

Ávila

9.- PAGO DE LA PARCELA

0.18 €

AF 4926730

El pago del importe en que haya sido adjudicada la parcela, se ingresará de un sola vez, en la Depositaria Municipal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación definitiva, siéndole computado como descuento, la fianza provisional constituida, que se incorporará al completar el pago, no exigiéndose garantía definitiva, al tratarse de venta al contado, no obstante, debe darse por bien entendido que la falta de pago por el adjudicatario, dentro del plazo establecido, dará lugar a la resolución de la adjudicación, con pérdida de la garantía provisional.

10.- DERECHOS Y DEBERES

Los derechos y deberes que adquieren recíprocamente, la Administración municipal y el adjudicatario son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego de Condiciones y a la Ley de Contratos del Sector Público.



En Hoyocasero, a 15 de Diciembre de 2010.

Esta copia que reproduce fielmente el original que tengo en mi poder, a 8/04/11
El Secretario del Ayuntamiento

enfeudado
MODELO DE PROPOSICIÓN

DON..... mayor de edad, vecino de

Con domicilio en y titular del D.N.I.....

Actuando en nombre propio o en representación de enterado del anuncio de subasta de la parcela sita en el Polígono 6, parcela nº 413, con una superficie de 11.507 metros cuadrados, y de propiedad municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº.... de fecha y conociendo el Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige la misma, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, ofrece la cantidad de (en número y letra)....., a la que habrá que añadir el IVA correspondiente.

Comprometiéndose al cumplimiento de la totalidad de las condiciones que rigen la subasta.

Declara bajo juramento y su responsabilidad no estar incurso en prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(lugar, fecha y firma)

Hoyocasero, a 15 de Diciembre de 2010.



El Alcalde, Javier González Sánchez

VISADO
 23/05/2011
 Expediente Fase
 20110421 206

RI0900336



Ayuntamiento de
Hoyocasero

Ávila

CP 05123

Ayuntamiento de HOYOCASERO (Ávila)	
ABR 2011	
Entrada Núm.
Salida Núm.	69.....

**DOÑA PILAR SANCHEZ LOSADA, COMO SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO (AVILA) , DEL QUE ES ALCALDE
PRESIDENTE DON JAVIER GONZALEZ SANCHEZ**

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Enero de 2011 ,
acordó por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la sesión (85 % del total de
los que componen la Corporación), por tanto, mayoría absoluta de sus miembros:

**1º.- ASUNTO TERCERO.- ADJUDICACION DEFINITIVA ENAJENACION
PARCELA 413, POL. 6, AL SITIO "ERAS DE LA RUIZ ".**

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del expediente referente a la tramitación
de la subasta de una parcela de naturaleza urbana sita en esta localidad. Visto que en la
tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales de aplicación, los
señores concejales, por mayoría absoluta, con el voto en sentido negativo de los 2
concejales de la oposición presentes, acuerdan lo siguiente:

1º.- Dar por válido el acto de subasta celebrado el día 17 de Enero de 2011.



2º Adjudicar definitivamente la parcela de la siguiente manera:

.- Parcela 413 del Polígono 6, al sitio denominado " Eras de la Ruiz ", con una superficie de 11.507 metros cuadrados. A efectos de edificación son de aplicación las ordenanzas relativas a Industria Nave Almacén; a Don Jesús González González, D. Luis González González y Dª Eva Mª Subías Lores por importe de noventa y tres mil ochocientos euros (93.800 €), a la que se añadirá el IVA correspondiente (18 % de IVA _ 16.884 €). Total importe adjudicación: 110.684 €.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de Marzo de 2011, del que se dio cuenta al Pleno con fecha 1 de abril de 2011, se aprobó la propuesta de la parcela modificada de la siguiente manera: Superficie: 11.074,14 m2 , siendo el valor final de la misma 90.100 €. Quedando la liquidación final : Importe Adjudicación: 90.300 €, a la que se añadirá el IVA correspondiente (18 % _ 16.254 €) y a la que se restará la fianza provisional (1.872 €). Total importe a ingresar: 104.682 €.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, , al Tomo 2474, Folio 123, Finca registral 1080, Inscripción primera. Ref. Catastral: 05101A006004130001JD.

2º Facultar al señor alcalde para la firma de las escrituras públicas pertinentes.

En los efectos indicados, expido el presente certificado en Hoyo de Sanja a 8 de abril de dos mil once.



RI0900337



MEMORIA. PROPUESTA DE PARCELA MODIFICADA

1. ZONA NOROESTE A DESCONTAR

Tal como indica el informe del arquitecto municipal, se descuenta de la parcela la zona noroeste marcada en plano con una superficie de 433 m² para facilitar el acceso a otras fincas, a efectos de su valor de venta. *reducción del valor de la parcela en 3.500.00 €, estimándose el valor final en 90.100.00 €*

PARCELA ORIGINAL	11 507,14 m ²
PARCELA MODIFICADA	11 074,14 m ²

2. ESPACIOS LIBRES SEGÚN NORMATIVA

La superficie total de espacios libres según el plano vigente de las Normas Urbanísticas es de **2.488,56 m²** (plano P01)

3. PROPUESTA DE ESPACIOS LIBRES

Proponemos una reordenación de viales (plano P02) con una superficie total equivalente a la existente en las Normas Urbanísticas (2 488.56 m²) de la siguiente manera

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	SUPERFICIE
ZONA NOROESTE	433.00 m ²
ESPACIO LIBRE PÚBLICO CALLES ZONA ESTE	1 641.30 m ²
CAMINO OESTE. RETRANQUEO 2.50 m	429.75 m ²
TOTAL ESPACIOS LIBRES	2.504,05 m²

El cuadro de distribución de usos y edificabilidad de la parcela quedaria por tanto de la siguiente manera:



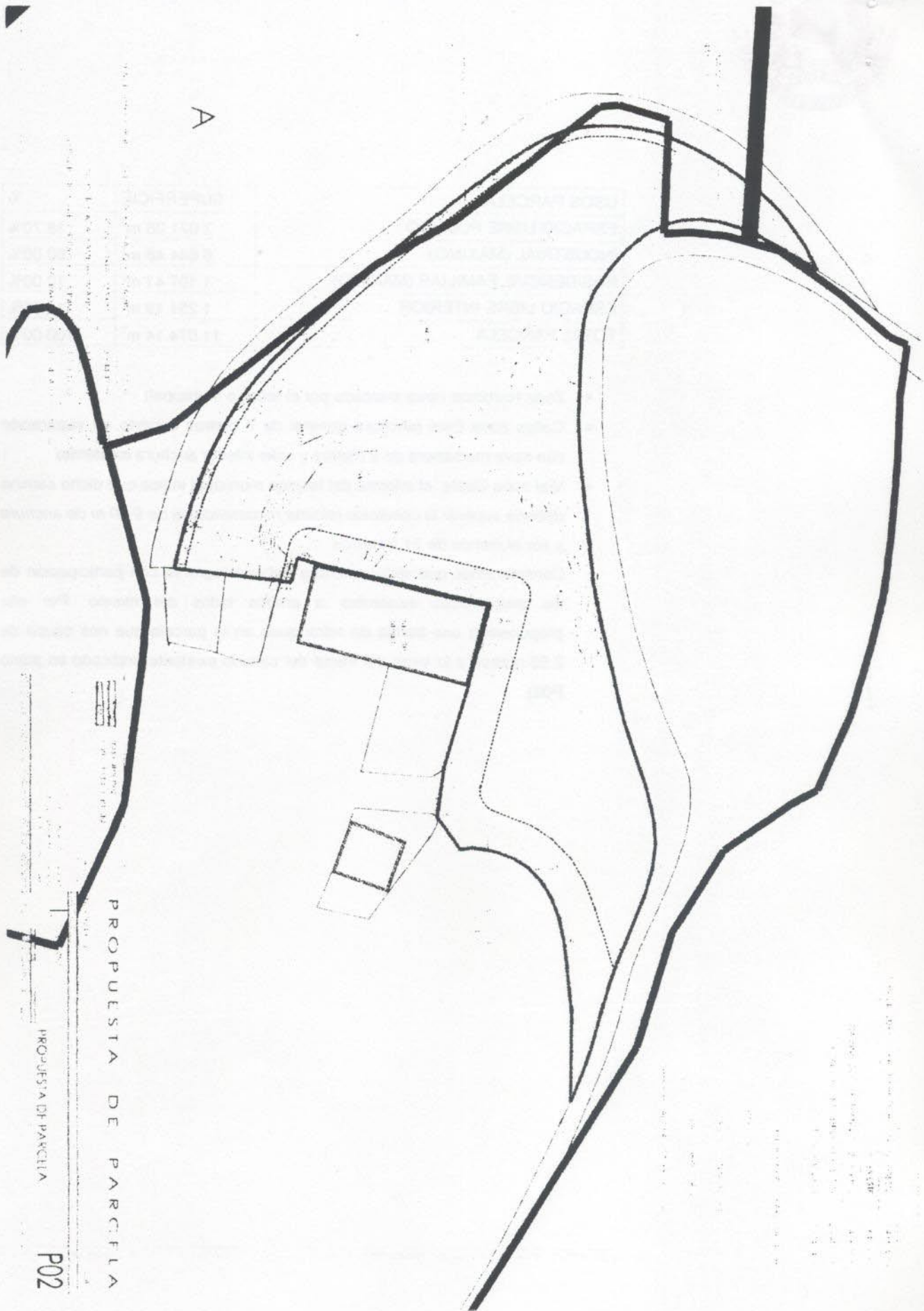
USOS PARCELA	SUPERFICIE	%
ESPACIO LIBRE PÚBLICO	2 071.05 m ²	18.70%
INDUSTRIAL (MÁXIMO)	6 644.48 m ²	60.00%
RESIDENCIAL FAMILIAR (MÁXIMO)	1 107.41 m ²	10.00%
ESPACIO LIBRE INTERIOR	1 251.19 m ²	11.30%
TOTAL PARCELA	11 074.14 m ²	100.00%

- Zona Noroeste (área marcada por el técnico municipal)
- Calles zona Este (anchura general de 9 metros excepto en separación con nave medianera de 8 metros y calle inferior anchura existente)
- Vial zona Oeste: el informe del técnico municipal indica que dicho camino *debería superar la condición mínima recomendable de 9.50 m de anchura y ser al menos de 11.5 metros*

Consideramos que dicha anchura debería lograrse con participación de las propiedades existentes a ambos lados del mismo. Por ello proponemos una banda de retranqueo en la parcela que nos ocupa de 2.50 metros a lo largo del frente del camino existente (indicado en plano P02).

VISADO
23/05/2011
Expediente Fase
20110421 206

RI0900588



A

PROPUESTA DE PARCELA

PROPUESTA DE PARCELA

P02

	COACYL / ÁVILA	VISADO	
		Expediente 20110421	Fase 206



2011-04-13 13:17

Caja Duero 0322

920299794 >>

977333465 P 1/1

Caja España Caja Duero

ORDEN TRANSFERENCIA

TRANSFERENCIA SEPA

Entidad Origen - BIC 2104 - CSSOES2S	Oficina 0322 - Hoyocasero	Fecha de la Orden 13/04/2011	Nº de Orden 032200005127
Ordenante: LUIS GONZALEZ GONZALEZ AV/ POMPEU FABRA 5 BIS 43840 SALOU		Número de cuenta de cargo (CCC/IBAN) 2104 - 0322 - 42 - 9061325385 ES57 2104 0322 4290 6132 5385	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO		Número de cuenta beneficiaria (IBAN) ES32 2104 0322 4611 0004 2879	

Concepto: ENAJENACIÓN PARCELA 413 POLIGONO 6

Importe Transferencia 104.682,00 EUR	% Comisión 0,000	Importe Comisión 0,00 EUR	Correo 0,00 EUR	Gastos SHARE	Importe Adeudado 104.682,00 EUR
---	---------------------	------------------------------	--------------------	-----------------	------------------------------------

Entidad Beneficiaria: CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO) ESPAÑA	BIC Entidad: CSSOES2S
--	--------------------------

Muy Sr. nuestro: Le ADEUDAMOS esta transferencia con valoración de hoy.

[Handwritten Signature]
 Com. Atentamente,
 La Caja de Ahorros
 13 ABR 2011

Se aplican gastos SHARE (compartidos). Los gastos indicados son los cobrados por LA CAJA al ordenante. El beneficiario asumirá los gastos que le aplique su entidad. Si la cuenta del beneficiario estuviese en LA CAJA, esta entidad NO cobrará gasto alguno al beneficiario. La orden de transferencia se ejecutará de conformidad con el CCC(Código Cuenta Cliente) / IBAN facilitado por el ordenante, no siendo responsable LA CAJA de su no ejecución o ejecución defectuosa de la orden si el CCC o IBAN facilitado por el Ordenante no fuese correcto.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción pueden estar obligados por la legislación del Estado donde están situados, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

En operaciones de pago a no residentes, los datos consignados constituyen declaración a efectos de lo previsto en la legislación vigente sobre transacciones económicas con el exterior, advirtiéndose que la falta de veracidad puede ser constitutiva de infracción.

XCLF.MTE

med 00616-961

VISADO

23/05/2011

Expediente Fase

20110421 206

RI0900589

COACYLE / ÁVILA

**Transferencia
EN EUROS**



Origen 2104	Oficina 0322.4 - Hoyocasero	Fecha 14/01/2011	Nº de orden 032200005015
ORDENANTE: JESUS GONZALEZ GONZALEZ CL/ POMPEU FABRA 5 43840 SALOU		Número de cuenta de cargo (CCC) 2104-0322-42-9061325385	
BENEFICIARIO: AYTO DE HOYOCASERO		Número de cuenta beneficiaria (CCC) 2104-0322-46-1100042879	
OBSERVACIONES: SUBASTA BOLETIN OFICIAL 250		Código de la Transferencia: 12	

IMPORTE TRANSFERENCIA	% Comisión	Comisión	Correo	Gastos	Importe adeudado
1.872,00 Euros		0,00	0,00	SHARE	1.872,00 Euros

Entidad:	CAJA DUERO	Clave Entidad	
Oficina:	HOYOCASERO	Oficina Destino	
Destino:	COLON, 24 - 05124 HOYOCASERO		2104-0322-46



Muy Sr. nuestro: Le **ADEUDAMOS** esta transferencia con valoración de hoy.

Se aplican gastos SHARE (compartidos). Los gastos indicados son los cobrados por LA CAJA al ordenante. El beneficiario asumirá los gastos que le aplique su entidad. Si la cuenta del beneficiario estuviese en LA CAJA, esta entidad NO cobrará gasto alguno al beneficiario. La orden de transferencia se ejecutará de conformidad con el CCC(Codigo Cuenta Cliente) / IBAN facilitado por el ordenante. No es responsable LA CAJA de la no ejecución o ejecución defectuosa de la orden si el CCC o IBAN facilitado por el Ordenante no fuese correcto.

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:
Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción pueden estar obligados por la legislación del Estado donde estén situados, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales

1. CLIENTE

mod 0616

Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad
D.S.: Plaza de San Marcelo, 5 24002 León NIF: G24611485 R.M. León T.1194, S.8ª, F-1, H. LE-20566, 1ª

	COACYLE / ÁVILA	VISADO	
		23/05/2011	Fase
		Expediente	206
		20110421	



Comunicación Registral de Asiento de Presentación

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 1 DE ÁVILA

Datos Entrada

N° Entrada: 840
Fecha: 14/04/2011 Hora: 17:10:49
Naturaleza: Escritura Pública
N° Protocolo: 577 / 2011
Notario: FRANCISCO RIOS DÁVILA
Presentante: FRANCISCO RIOS DÁVILA

Datos Presentación

Asiento: 874 Diario: 115
Fecha Presentación: 14/04/2011

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA N° 01 a día catorce de Abril del año dos mil once.



(*) C.S.V. : 20500318F026F934

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 20500318F026F934



RI0900330

**Notificación Registral Fehaciente
de Asiento de Presentación**

JESÚS M^a JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Registrador de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 1 DE ÁVILA, CERTIFICA que el asiento de presentación abajo indicado quedó extendido en el lugar y fecha que se expresan:

Datos Entrada

N° Entrada: 840
N° Protocolo: 577 / 2011
Notario: FRANCISCO RIOS DÁVILA
Presentante: FRANCISCO RIOS DÁVILA

Datos Presentación

Asiento: 874 Diario: 115
Fecha Presentación: 14/04/2011

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESUS M^a JIMENEZ JIMENEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE AVILA 1 a día diecinueve de Abril del año dos mil once.



(*) C.S.V. : 205003197B5C2CEE

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 205003197B5C2CEE

	COACYL / ÁVILA	VISADO	
		23/05/2011	
	Expediente	Fase	
	20110421	206	



III.6. FICHA CATASTRAL

